

En relación con el Proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad**, remitido el día 25 de enero de 2020, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa lo siguiente:

1. Naturaleza, objeto y fin de la norma

El objeto del Proyecto es la modificación de la vigente estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, mediante la creación de una nueva Dirección General, denominada “Oficina para Madrid Nuevo Norte”, y cuyas competencias serán las coordinación, gestión y comunicación de las actuaciones que se vayan desarrollando en Madrid Nuevo Norte, según se expone en el preámbulo del proyecto.

II. Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

La parte dispositiva contiene un artículo único que modifica el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, mediante la adición de un apartado 3 al artículo 2, y un nuevo capítulo V que contiene un artículo 18. Ambos tienen por objeto la creación de la Oficina para Madrid Nuevo Norte, con rango de Dirección General y la atribución de competencias a la misma.

La disposición derogatoria contiene una fórmula genérica, en tanto que las disposiciones finales habilitan el desarrollo normativo de la norma por parte del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, la adecuación de las plantillas y créditos al titular de la Consejería de Hacienda y Función Pública, y la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

III. Observaciones de índole formal

Dado que se trata de un proyecto modificativo simple, según la directriz 54 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, el artículo único del proyecto debe destacar en negrita. Por su parte, y según la directriz 56, el nuevo texto debe ir sangrado.



IV. Observaciones de contenido

1.- Como cuestión previa y sustantiva procede poner de manifiesto que la determinación del número y denominación de las consejerías corresponde a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, habiéndose dictado a tal fin el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. En virtud del mismo y mediante el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, modificado por el Decreto 35/2020, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid mediante la creación de sus órganos superiores y directivos. En este sentido, y como antecedente más reciente, mediante el Decreto 35/2020, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno, se modificó el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, para la creación de un nuevo órgano en la Consejería de Sanidad. Por tanto, sería aconsejable que el objeto del proyecto de decreto se ampliase a la modificación del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, para incluir el nuevo órgano y su rango.

2.- Por otra parte, y en relación a la creación de órganos administrativos, el artículo 37 de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, establece que los órganos de la Comunidad de Madrid deben estar jerárquicamente ordenados, y el artículo 39. 1 de la misma norma, dispone que para ejercer las competencias y desarrollar gestiones de gobierno y administración, las Consejerías, en las que podrán existir una o más Viceconsejerías, contarán con una Secretaría General Técnica y se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales, cuando la entidad de las atribuciones lo exija.

Además, y con el carácter de legislación básica, el apartado 1, del artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que los órganos administrativos tienen tal consideración cuando se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

En este sentido, y tal y como se desprende del proyecto y se expone en la propia MAIN, las competencias que se atribuyen al nuevo órgano "Oficina para Madrid Nuevo Norte" son fundamentalmente de coordinación, conocimiento, impulso de iniciativas jurídicas, medioambientales, económicas y de comunicación, por lo que debería reflejarse la justificación del proyecto, en relación a los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.- Por lo que respecta a las competencias que se atribuyen al nuevo órgano, con rango de Dirección General, cabe señalar que, tal y como recoge la propia MAIN, las competencias sobre medio ambiente, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, urbanismo, estrategia territorial y suelo, se encuentran ya atribuidas a otros órganos dentro de la propia Consejería de Medio Ambiente, como son las Direcciones Generales de Urbanismo, fundamentalmente, así como las de Suelo, Sostenibilidad y Cambio Climático y Economía Circular. En concreto cabe señalar que el proyecto atribuye a la nueva Oficina para Madrid Nuevo Norte las



competencias de “poner a disposición de los múltiples actores, tanto públicos como privados, el conocimiento global del proyecto”, en tanto que el artículo 14.g) del vigente Decreto 278/2019, de 29 de octubre, atribuye a la Dirección General de Urbanismo el estudio y difusión de los datos, documentos, proyectos urbanísticos, trabajos de investigación, y cualquiera otra documentación análoga sobre la evolución territorial y urbanística de la Comunidad de Madrid que, mediante publicaciones, boletines, bases de datos o cualquier otro sistema, permita un mejor conocimiento de la misma. Del mismo modo, el artículo 14.n) del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, atribuye a la Dirección General de Urbanismo el impulso, propuesta y desarrollo de actuaciones encaminadas a un urbanismo sostenible, en tanto que el nuevo proyecto atribuye al nuevo órgano, con rango también de Dirección General “impulsar iniciativas de carácter jurídico, medioambiental, económico y de comunicación que coadyuven al óptimo desarrollo de Madrid Nuevo Norte”.

Además de lo anterior, el artículo 44.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye a los viceconsejeros, como órganos superiores de la Administración de la Comunidad de Madrid la coordinación de las direcciones generales situadas bajo su dependencia, existiendo actualmente, según el artículo 2 del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, en relación con el artículo 7 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, una Viceconsejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a la que se adscriben las Direcciones Generales de Urbanismo, Suelo, Sostenibilidad y Cambio Climático y Economía Circular, entre otras, y que tiene atribuidas, en especial: a) Impulsar la consecución de los objetivos, así como la ejecución y control del cumplimiento de los proyectos que le encargue el titular de la Consejería; b) coordinar la actividad de la Consejería conforme a las directrices de su titular; c) la realización de las actuaciones de promoción que se deriven del ejercicio de las competencias propias de la Consejería, conforme a las directrices de su titular.

Teniendo en cuenta que el artículo 5.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre dispone que: “no podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población”, se aconseja que en la MAIN se justifique que las competencias atribuidas a los órganos ya existentes no son coincidentes con las atribuidas a la nueva Dirección General Oficina para Madrid Nuevo Norte en el proyecto de decreto.

V. Incidencia en materia de gasto público de Capítulo 1 del Presupuesto de la Comunidad de Madrid

A) Modificaciones orgánicas

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio



Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, bajo la superior dirección del titular de departamento, tendrá la siguiente estructura básica:

1. Viceconsejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a la que se adscriben las siguientes direcciones generales:
 - Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.
 - Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático.
 - Dirección General de Economía Circular.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a la que se adscribe el Comisionado del Gobierno de Bienestar Animal.
 - Dirección General de Urbanismo.
 - Dirección General de Suelo.
2. Secretaría General Técnica.

A la vista del proyecto de Decreto remitido, se modifica la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad que quedaría de la siguiente forma:

1. Viceconsejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a la que se adscriben las siguientes direcciones generales:
 - Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.
 - Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático.
 - Dirección General de Economía Circular.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a la que se adscribe el Comisionado del Gobierno de Bienestar Animal.
 - Dirección General de Urbanismo.
 - Dirección General de Suelo.
2. Secretaría General Técnica.
3. Oficina para Madrid Nuevo Norte con rango de Director General

En definitiva, el proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, implica la creación de la Oficina para Madrid Nuevo Norte, con el consiguiente incremento del número de Altos Cargos de la Consejería, con rango de director general.

B) Consecuencias económicas de la modificación de estructura

En relación con el coste económico que para el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid supondría el Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura



orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, la Memoria Abreviada del Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Decreto, que se adjunta, señala que la aprobación del Proyecto supondrá un coste anual de 318.405,03 euros, que corresponde a la suma del coste de creación de 1 puesto de Alto Cargo, 124.404,80 euros; 2 puestos de Asesor técnico, 156.371,70 euros y, 1 puesto de trabajo de Jefe de Secretaría de alto Cargo, 37.628,53 euros.

Al respecto, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

.- Creación del puesto de Alto Cargo: El apartado Uno del Artículo único del Proyecto de Decreto dispone, la creación de la Oficina para Madrid Nuevo Norte, lo que implica la creación de un puesto de Alto Cargo, que tendrá rango de “Director General”, con un coste anual de 117.318,75 euros, del cual 93.855,00 euros corresponde al coste retributivo (sueldo más productividad) y 23.463,75 euros a los costes sociales.

Por tanto, en la MAIN no es correcto el importe de los costes sociales, que deben calcularse con el porcentaje del 25 por 100.

.- Creación de 2 puestos de “Asesor Técnico”, Subgrupo A1, NCD 30: El coste anual de cada puesto asciende a 78.889,48 euros, del cual 63.111,58 euros corresponden a retribuciones y 15.777,90 euros, a costes sociales.

En este caso, el coste no se ha actualizado al incremento retributivo aprobado por el Consejo de Gobierno para el ejercicio 2021.

Por otro lado, aunque no tenga incidencia en el coste, debería indicarse en la MAIN la naturaleza jurídica de los 2 puestos, si van a ser puestos de personal eventual o de carácter funcional y, en este último caso, su forma de provisión.

.- Creación de 1 puesto de Jefe de Secretaría de Alto Cargo, Subgrupos C1/C2, NCD 18: El coste anual asciende a 37.967,23, (retribuciones 30.373,78 euros y costes sociales, 7.593,45 euros)

También aquí no se ha actualizado el coste al incremento retributivo aprobado por el Consejo de Gobierno para el ejercicio 2021.

De acuerdo con lo expuesto, el Proyecto de Decreto, remitido tendría, según los datos contenidos en la MAIN un impacto presupuestario para el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, correspondiente al coste derivado de la creación de 4 puestos de trabajo, de 313.064,94 euros, con el siguiente desglose por puesto:

PUESTOS	COSTE RETRIB	COSTES SOCIALES	COSTE ANUAL
ALTO CARGO	93.855,00	23.463,75	117.318,75
ASESOR TÉCNICO	63.111,58	15.777,90	78.889,48
ASESOR TÉCNICO	63.111,58	15.777,90	78.889,48
JEFE SECRETARÍA	30.373,78	7.593,45	37.967,23
TOTAL 4 PTOS	250.451,94	62.612,99	313.064,94



No obstante lo anterior, del artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 de la Orden de 27 de marzo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las denominaciones de las unidades administrativas inferiores a Subdirección General se infiere que los Decretos del Consejo de Gobierno fijan la estructura orgánica de cada Consejería, hasta el nivel de Subdirector General y que las relaciones de puestos de trabajo son los instrumentos técnicos a través de los cuales se establecerán las unidades administrativas inferiores a Subdirección General.

Por lo tanto, el Proyecto de Decreto, que se refiere a la modificación de la estructura básica de la Consejería, debería incluir como coste del mismo exclusivamente la creación del puesto de Alto Cargo, 117.318,75 euros, que se financiará a través de los créditos para gastos de personal del programa 929N “Créditos Centralizados”.

El resto de puestos aludidos en la MAIN procederán, en su caso, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo realizadas tras la aprobación del Proyecto de Decreto, una vez analizada la situación actual de plantilla de personal la Consejería, por lo que se propone que el coste de los gastos de personal del Proyecto debe limitarse a la creación el puesto de Alto Cargo.

VI. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de las observaciones manifestadas y teniendo en cuenta la incidencia en el capítulo 1 de gastos de la Comunidad de Madrid, emite informe favorable al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

-SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

